

ADDENDUM N°03 AL

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO**

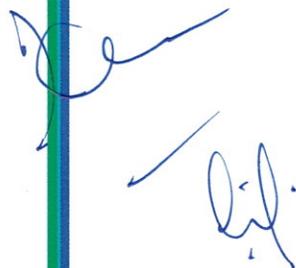
**“Construcción y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento
básico en pequeñas comunidades rurales e indígenas del país”**

(COF N° 01/08)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 01/08 y sus Addendum N° 01 y N° 02, que regulan las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto Piloto “**Construcción y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento básico en pequeñas comunidades rurales e indígenas del país**”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 47/07 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SENEAMIENTO BÁSICO EN PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS”.



Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, Designación del Director de la SM – Decisión CMC N° 13/20; Anexo II, Acreditación o designación del representante legal del Estado Beneficiario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Reserva de Crédito para Intervención en Caazapá

Las Partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del Addendum N° 02 “Reserva de Crédito para Intervención en Caazapá”, otorgando una prórroga de plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente Addendum para el cumplimiento de las condiciones indicadas en la mencionada cláusula. De no acreditarse dicho cumplimiento en el citado plazo, la reserva de crédito no podrá ser ejecutada y el proyecto finalizará con una reducción en su alcance frente a la imposibilidad de llevar adelante las obras vinculadas con Caazapá.

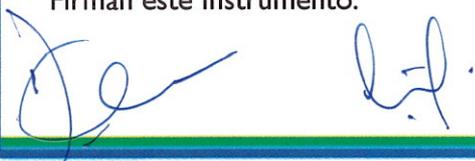
CLÁUSULA TERCERA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterados. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 02 de febrero de 2022.

Firman este Instrumento:





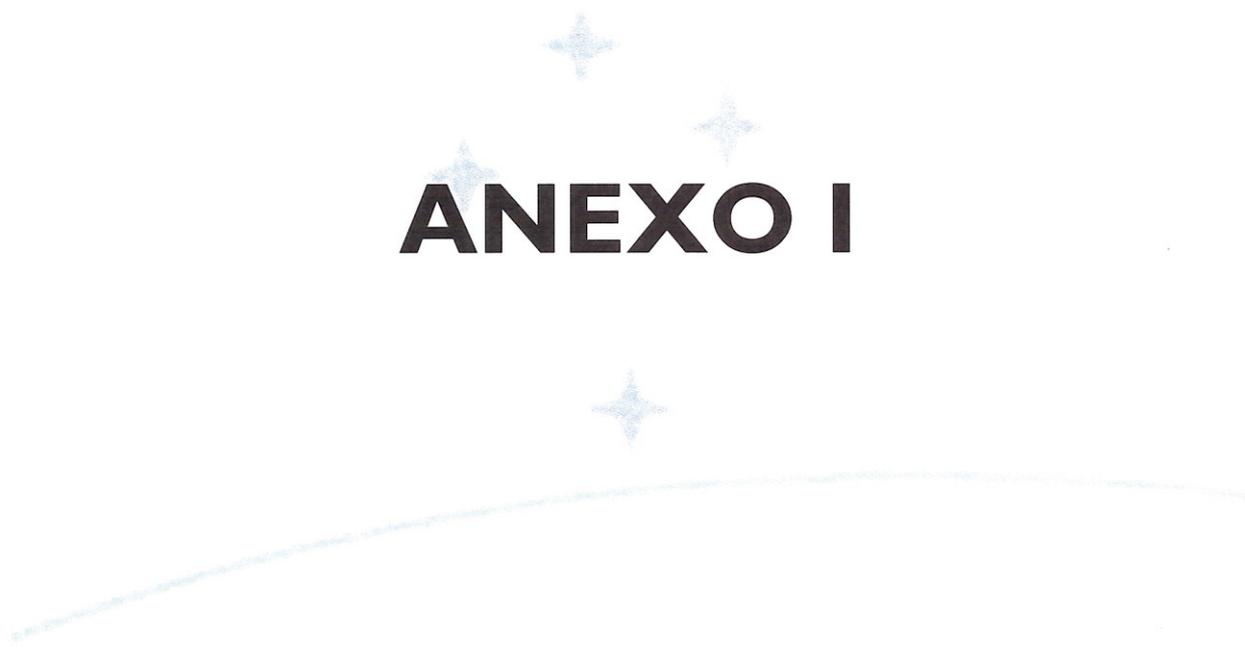
Embajador Didier César Olmedo Adorno

Por la República del Paraguay



Luiz Gonzaga Coelho Junior

Por la Secretaría del MERCOSUR



ANEXO I



[Handwritten signature]



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 13/20

DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el Mercado Común del Sur para el Funcionamiento de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR y la Decisión N° 15/15 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Ouro Preto establece que el MERCOSUR contará con una Secretaría, como órgano de apoyo operativo, a cargo de un Director.

Que el Grupo Mercado Común procedió a la elección del Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, de conformidad con el artículo 14 numeral XII y el artículo 33 del Protocolo de Ouro Preto.

Que corresponde al Consejo del Mercado Común designar al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, de conformidad con el artículo 8, numeral IX del Protocolo de Ouro Preto.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

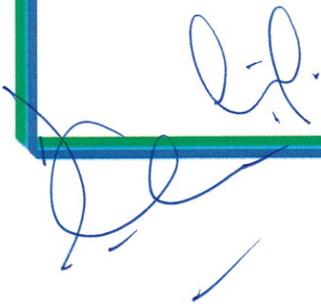
Art. 1 - Designar al economista Luiz Gonzaga Coelho Júnior, de la República Federativa de Brasil, como Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR con mandato desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 28/1/21.



ANEXO II





Representación de Paraguay ante Aladi y Mercosur

RP/ALADI-MERCOSUR/5/N° 033/2021

Ref: Autorización para firma de Adenda al COF 1/18 FOCEM

La **REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE ALADI Y MERCOSUR** saluda muy atentamente a la **SECRETARÍA DEL MERCOSUR** en ocasión de remitir la nota VMREI/DGPE/DIE/E/N°094/2021, del Viceministerio de Relaciones Económicas e Integración, relativa a la propuesta de Adenda al Convenio de Financiamiento COF N° 01/18 del Proyecto “Construcción y mejoramiento de sistema de agua potable y saneamiento básico en pequeñas comunidades rurales e indígenas del país”, aprobado en el marco del FOCEM.

En tal sentido, en la misma se autoriza al Embajador Didier Olmedo, a suscribir la Adenda a dicho Convenio.

La **REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE ALADI Y MERCOSUR** hace propicia la oportunidad para reiterar a la **SECRETARÍA DEL MERCOSUR** las seguridades de su distinguida consideración.

Montevideo, 23 de diciembre de 2021.



A la Honorable
SECRETARÍA DEL MERCOSUR
Ciudad

Colonia 993- Edificio Centro 9no. Piso
Montevideo, Uruguay
Teléfono (598) 29023761



TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
Montevideo
Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

TETÁ
REKUÁI
GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

30
MERCOSUR

Viceministerio de Relaciones Económicas e Integración

Asunción, 16 de diciembre de 2021.

VMREI/DGPE/DIE/E/N° 094/2021

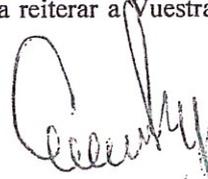
Ref.: Autorización para firma de Adenda al COF N°
01/18 FOCEM

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de hacer referencia a la nota RP/ALADI-MERCOSUR/1/N° 477/21, que guarda relación con la propuesta de Addenda al Convenio de Financiamiento COF N° 01/18 del Proyecto “Construcción y mejoramiento de sistema de agua potable y saneamiento básico en pequeñas comunidades rurales e indígenas del país”, aprobado en el marco del FOCEM.

Al respecto, autorizo a Vuestra Excelencia a suscribir la Adenda al Convenio firmado por Paraguay.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.


Embajador **Raúl Cano Ricciardi**
Coordinador Nacional del Grupo Mercado
Común



A Su Excelencia

Embajador **Didier Olmedo**

Representante Permanente de la República del Paraguay ante ALADI y MERCOSUR
Montevideo – República Oriental del Uruguay